

EJECUTIVO 2021-00429-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que la parte demandante, dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 11 de agosto de los corrientes, y subsanó la demanda. Bucaramanga, **31 AGO 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **31 AGO 2021**

Subsanada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por Jaime Zamora Duran, quien actúa en causa propia, en contra de Jesús Antonio Márquez, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor letra de cambio, fundamento de la ejecución, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, y el Decreto 806 de 2020; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Jaime Zamora Duran en contra de Jesús Antonio Márquez, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000), por concepto del capital contenido en el título valor base de ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 29 de mayo de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- b) Por los intereses de plazo causados y no pagados por el anterior capital, desde el 16 de octubre de 2019, hasta el 28 de mayo de 2020; a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso; y el Decreto Ley 806 de 2020.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Reconózcase al abogado Jaime Zamora Durán, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 072 hoy,
01 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO